

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Subastas Judiciales C.B., representada por el Procurador Sr. Santiago Fernández contra Resolución de 6 de mayo de 2005 de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se declara el derecho del actor a percibir la subvención que le fue concedida con los intereses legales desde que la misma debió ser abonada. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 17 de julio de 2007, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Beas de Guadix (Granada), en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 26 de julio de 2006, para la terminación de un muro de contención en el camino del cementerio del municipio.*

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 26 de julio de 2006, publicada en el BOJA del día 17 de agosto de 2006, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Beas de Guadix, por importe de ciento catorce mil ochocientos once euros con sesenta y cuatro céntimos (114.811,64 €) para la terminación de un muro de contención en el camino del cementerio del municipio, siendo el plazo de ejecución de 12 meses a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 24 de mayo de 2007 y dentro del plazo legalmente previsto se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 12 meses, que finaliza en agosto de 2007, sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a la dificultad que han tenido para encontrar una empresa interesada en realizar la obra en cuestión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto, el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 17 de febrero de 2008.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Beas de Guadix una prórroga para la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 17 de febrero de 2008.

La presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 30/1992, no es susceptible de recurso.

Sevilla, 17 de julio de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 27 de julio de 2007, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de delimitación de la reserva de terrenos denominada «Guadaiza» en los términos municipales de Marbella y Benahavís (Málaga), para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo.*

Los Patrimonios Públicos de Suelo son uno de los instrumentos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la intervención en el mercado de suelo con las finalidades, entre otras, de crear reservas de suelo para actuaciones públicas, incidir eficazmente en la formación de los precios del suelo, así como garantizar una oferta suficiente del mismo con destino a la ejecución de viviendas protegidas (art. 69.1).

Para la constitución o ampliación de los citados Patrimonios Públicos de Suelo, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía prevé, en su artículo 73, la posibilidad de que tanto los municipios como la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía delimiten Reservas de Terrenos de posible adquisición sobre cualquier clase de suelo. En relación a esta última, el apartado 3.b) del citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo podrá proceder a la delimitación de reservas de terrenos, en suelo no urbanizable, mediante la aprobación al efecto de un Plan Especial.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 142/2006, de 18 de julio, ha establecido una serie de Áreas Estratégicas a efectos de contribuir a la requalificación territorial y mejora de la articulación del ámbito (artículo 38). Las mismas se dividen en Áreas de Centralidad y Áreas de Oportunidad: Las de Centralidad estarán constituidas preferentemente por los suelos ubicados en el entorno de las estaciones del Corredor Ferroviario de la Costa del Sol, mientras que las denominadas Áreas de Oportunidad lo estarán por aquellos suelos que por su posición se consideran de interés estratégico para la ubicación de equipamientos territoriales o actividades de interés económico y carácter supramunicipal. Las actuaciones de carácter público que se desarrollen en estos ámbitos podrán ser declaradas de Interés Autónomo.

El municipio de Marbella cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística del año 1986, el cual se encuentra en proceso de Revisión que ya desde su fase de Avance configura

una serie de Proyectos Estratégicos, como es el caso del denominado «Guadaiza», respecto del cual propone la incorporación inmediata de los suelos que comprende al Patrimonio Autonómico de Suelo. Por su parte, el planeamiento general del municipio de Benahavís data del año 1993.

Dentro de este marco, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, pretende redactar, tramitar y aprobar el Plan Especial de interés supramunicipal de Delimitación de la Reserva de Terrenos denominada «Guadaiza» en los términos municipales de Marbella y Benahavís (Málaga) para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.

El objeto de esta actuación, de conformidad con el artículo 73.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es crear una Reserva de Terrenos para «actuaciones públicas de viviendas en aquellas zonas donde se prevea el crecimiento de la ciudad, siendo su destino predominante el de viviendas protegidas, y para otros usos industriales, terciarios o turísticos».

El interés supramunicipal de esta Reserva de Terrenos procede de la constatación de la existencia de intereses públicos de carácter regional en el ámbito del Guadaiza, definidos por el Plan Subregional de referencia, el cual ha identificado dicho ámbito como área preferente para su declaración de interés autonómico. Ello justifica la adopción de la medida de delimitar una Reserva de terrenos, ya que en este caso la Administración Autonómica no hace sino cumplir una de las determinaciones de un planeamiento territorial vigente que identifica este ámbito como un elemento potenciador de la estructura territorial de la Costa del Sol con destino a equipamientos públicos, políticas de vivienda pública y espacios productivos y comerciales.

La actuación prevista se localiza en una de las Áreas de Oportunidad que configura el citado Plan de Ordenación del Territorio, en la cual se prevé la implantación de tres Equipamientos Territoriales, es decir, equipamientos que exceden del interés meramente municipal y que tienen por ello carácter supramunicipal, denominados «Centro Logístico (M.6), Centro Universitario (M.7) y Centro Tecnológico (M.8) Guadaiza», consistentes en infraestructuras de transporte y equipamientos educativos y productivos que, siguiendo la línea del Plan Subregional, se concreta en tres importantes propuestas: Sedes empresariales del Centro Logístico, un Centro Universitario y un Centro Tecnológico, como importante oferta empresarial de alta cualificación. Junto a ellos se incorporará un sistema de espacios libres de carácter territorial configurado por un Parque Fluvial denominado «Parque del Guadaiza (M.4)» y una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas protegidas, lo que permitirá configurar una nueva centralidad urbana en Marbella que contribuya al reequilibrio territorial y social de la ciudad.

La delimitación de la Reserva sobre la zona de «Guadaiza» comprende terrenos clasificados como No Urbanizables tanto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella como por el de Benahavís, teniendo el ámbito delimitado una superficie total aproximada de 197 hectáreas, dentro del que pueden distinguirse dos zonas a ambas márgenes del río Guadaiza.

La idoneidad del ámbito elegido para llevar a cabo esta delimitación y proceder a su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo viene condicionada, según se recoge en el propio Plan de Ordenación del Territorio de referencia, por la posición central y estratégica de los suelos situados en el entorno del río Guadaiza respecto a la franja litoral y eje de conexión con el interior de la Serranía de Ronda, que los convierte en uno de los espacios más atractivos de la Costa del Sol Occidental para situar las grandes dotaciones territoriales tanto de carácter productivo como equipamientos educativos.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y de conformi-

dad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por los artículos 31.2.A.a) y 73.3.b) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.d) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de Delimitación de la Reserva de Terrenos denominada «Guadaiza» en los términos municipales de Marbella y Benahavís (Málaga) para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.

### Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

Los terrenos sobre los que se propone la Reserva están clasificados tanto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella como por el de Benahavís como No Urbanizables, teniendo el ámbito delimitado una superficie total aproximada de 197 hectáreas, dentro del que pueden distinguirse dos zonas a ambas márgenes del río Guadaiza cuyos límites se recogen gráficamente en plano obrante en el expediente y que aproximadamente son los siguientes:

En la margen derecha del río se sitúa una primera zona, de forma irregular y unas 146 ha aproximadas de superficie de suelo no urbanizable de los tipos agrícola y común, cuyo ámbito queda comprendido aproximadamente entre los siguientes límites: Al Norte, con la autopista AP-7; al Este, con la margen derecha del río Guadaiza; al Sur, con la Carretera Nacional 340 (Avenida José Luis Carrillo Benítez), y al Oeste, con la carretera a Ronda A-376, con los terrenos ocupados por el vivero de la Consejería de Medio Ambiente, con el Polígono industrial San Pedro y con las urbanizaciones Saltos del Agua y El Petril.

La segunda zona se sitúa en la margen izquierda del río y cuenta con una superficie aproximada de 51 ha de suelo no urbanizable común. Este ámbito, también de forma irregular, linda al Norte con la urbanización Nueva Andalucía, calles Tirso de Molina y Gabriel García Márquez y con la Tenencia de Alcaldía de Nueva Andalucía; al Este, con la calle Amapolas (Urb. Nueva Andalucía) y la urbanización Altos del Rodeo; al Sur, con la Carretera Nacional 340, y al Oeste, con la margen izquierda del río Guadaiza.

### Artículo 3. Instrucción e impulso del expediente.

La tramitación del proyecto que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación de la reserva de terrenos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y a efectos de la sujeción a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración actuante de cualquier transmisión que se efectúe en la Reserva una vez aprobada.

c) Igualmente, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Bole-

tín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Marbella y de Benahavís, con audiencia de estos Municipios. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación de la reserva de terrenos.

d) En caso de producirse modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo procederá a la Aprobación Provisional del Plan.

e) Tras la información pública, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y, en su caso, la Aprobación Provisional, el expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

f) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

g) Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ACUERDO de 31 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa por importe de 11.000.000,00 de euros, a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, para el desarrollo del «Plan Activa Jaén: Jaén Diversifica», en materia de fomento de empleo.*

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma, recoge un apartado sobre «actuaciones territoriales» en el que se destaca cómo el equilibrio entre territorios ha de ser también principio inspirador para la ejecución de las medidas de dicho Acuerdo, mediante el necesario impulso a la atención de las necesidades y demandas particulares de cada uno de los territorios de Andalucía, reforzando la interlocución con los mismos y permitiendo organizar respuestas adecuadas desde las políticas de empleo, en conjunción con sus propias iniciativas, que refuercen el desarrollo de las potencialidades endógenas de cada territorio y contribuyan, a través de la creación de empleo, a la vertebración social de Andalucía.

En este marco contextual, y dentro de las llamadas actuaciones territoriales emprendidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan «Activa Jaén» trata de desarrollar una iniciativa puesta en marcha conjuntamente por el Gobierno Central, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, y que engloba acciones público-privadas para el avance de Jaén, a

través de proyectos en materia hidráulica, de infraestructuras de comunicaciones, otros relativos a políticas de innovación, desarrollo sostenible, así como de fomento de la economía y generación de empleo para aumentar la competitividad y el valor añadido del sistema productivo existente.

Siendo, por tanto, un objetivo prioritario de este Plan «Activa Jaén» la diversificación productiva para impulsar la promoción de la actividad económica y la creación de empleo en la provincia, es clara la necesidad de destacar en este punto cómo el cultivo del olivo y la producción de aceite necesitan de un impulso de modernización pues son el eje central de la economía en Jaén, configurando además un sector estratégico por sus implicaciones sociales, culturales y medioambientales.

Con este fin, se presenta el Proyecto denominado «Plan Activa Jaén: Jaén Diversifica», con el objeto de fomentar la generación de empleo en las zonas más deprimidas económicamente de la provincia de Jaén, concretamente en los municipios de Sierra Mágina, Condado, Cazorla, Segura y Las Villas, mediante la introducción de diversificación productiva en las instalaciones de las cooperativas oleícolas, convirtiendo en valor de los subproductos del olivar, la formación de desempleados en tratamientos selvícolas y la puesta en valor de los subproductos del monte.

La amplia y consolidada experiencia que, en materia de diseño y gestión de proyectos y estudios relacionados con el sistema productivo andaluz, ha adquirido la entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo», permite que ésta se nos revele como entidad idónea para contribuir a dicho fin, teniendo presente, además, que su finalidad es el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través del fomento y promoción preferentemente del sector industrial local, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento de empleo y asistencia técnica en materia de formación e inserción.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y dentro del Programa 32.B, «Fomento del Empleo», del Presupuesto de Gastos correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, se consigna un crédito nominativo a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo con la descripción «Plan Activa Jaén» por importe de once millones de euros (11.000.000,00 €).

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo ha propuesto la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución del Proyecto «Plan Activa Jaén: Jaén Diversifica» por un importe total de once millones de euros (11.000.000,00 €).

La normativa presupuestaria vigente, recogida en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas por la Administración de la Junta de Andalucía, establece que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de 2007,

### A C U E R D A

Primero. Autorización.

Se autoriza la concesión de una subvención, de carácter nominativa, por importe de once millones de euros (11.000.000,00 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Forma-